

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION ORIGINAL

DE PUBLICACIONES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se inscriben oficialmente; iniciando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de puesta por cada línea de inserción.

Se insertan en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 6 pesetas el semestre y 12 pesetas el año pagadas al adelantar la suscripción.

El número sujeta 75 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se inscriben oficialmente; iniciando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de puesta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Fama ha continuado sin novedad en su importante salud.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Montes

El día 27 del mes de Febrero del presente año, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Rioco de Tapia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, la subasta de dos estereos de tenas de robie por el tipo de tasación de 4 pesetas, procedentes de corta frondalenta en el monte de Rioco de Tapia, hallando e depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Dicha subasta se verificará con las formalidades debidas y con estricta sujeción al pliego de condiciones remitido á ese Ayuntamiento el 2 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

León 23 de Enero de 1899.—El Delegado, R. F. Riero.

El día 27 del mes de Febrero del presente año, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Cabañas-raras, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, la subasta de un estereo de brozas por el tipo de tasación de 0,50 pesetas, procedentes de rozas frondalenta en el monte «Campo del Espino», de Cabañas-raras, hallándose depositadas en casa de don Santiago Soco, vecino de dicho pueblo.

Dicha subasta se verificará con las formalidades debidas y con estricta sujeción al pliego de condiciones remitido á ese Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

León 23 de Enero de 1899.—El Delegado, R. F. Riero.

Pólvoras y materias explosivas

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 25 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Antonio Alvarez Sarrullano, D. César Fajal y D. Emilio Diaz Malaguello agentes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, y perseguir el contrabando y reventa; y habiendo sido autorizados por la Dirección general de Contribuciones indirectas los mencionados individuos para desempeñar el citado cargo, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 23 de Enero de 1899.—R. F. Riero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Por el presente se cita al mozo Bernardo Robies Blamera, natural de Pardesivil, en este Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, hijo de Francisco y de Teresa, que nació el día 2 Marzo de 1886, como comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación el día 8 del corriente para el próximo reemplazo, con el fin de que en los días 29 del corriente, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximo comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por sí ó por persona que lo represente, al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndole que la falta de presentación á este último acto le ocasionará el perjuicio que marca el art. 95 y concorrelantes, teniendo en cuenta lo que prescribe el 105 de la propia ley.

Santa Colomba de Curueño 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente el mozo Cayetano Casado Pérez, hijo de Apollinar y María, é ignorándose el paradero de estos, se le cita al primero para el acto de la rectificación, el cual tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en la casa consistorial; apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Alija de los Melones 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Gerardo Manga Rodríguez, hijo de Cirilo y Leonarda, é ignorándose su actual paradero, se le cita para el acto de la rectificación, el cual tendrá lugar el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento; apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Vega de Infanzones 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Según me participa Santos Miguelé Santos, vecino de esta localidad, el día 7 del actual desapareció de casa su hijo Casimiro Miguelé Miranda; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, cara redonda, frente espaciosa, ojos negros, nariz afilada, boca regular, barba lampiña, estatura 1,60 metros, lampiñante, es cojo del pie izquierdo; va documentado de su correspondiente cédula personal, y es de 18 años de edad.

En vista de la manifestación del referido padre, y cumpliendo esta Alcaldía con lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y siendo dicho mozo comprendido en el reemplazo actual y alistado con el núm. 3

en este Ayuntamiento, se solicita la busca y captura del referido mozo, á fin de que comparezca en la sala consistorial el día 29 del actual, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, y á las demás operaciones que habrán de practicarse en el actual reemplazo; apercibido que de no comparecer á las operaciones referidas le parará el perjuicio consiguiente que en derecho haya lugar.

Santa María de la I la 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Matias Yurienzo.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda desde luego ocuparse en la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio presenten en la Secretaría del mismo relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro del plazo de quince días, acompañando á dichas relaciones las cartas de pago de haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las que se presenten, y se les tendrá por conformes con las cuotas que actualmente vienen pagando.

Mansilla Mayor 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Llamazares.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Mansilla Mayor 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Bernardo Llamazares.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército

del año actual, de conformidad con lo estatuido en el núm. 5.º, art. 40 de la ley los mozos Mercedes Robles Rodríguez, hijo de Manuel y Emilia; Rodríguez Pérez y Pérez, hijo de Luis y María; e Isaac Fernández y Fernández, hijo de Ramón e Isidora, ignorándose el paradero de los alistados, como también el de sus padres, sobre referencias de estos últimos que la de que los del mozo Robles Rodríguez son naturales de Santibáñez de Porma y Mansilla de las Mulas, respectivamente, y se encuentran residiendo a la fecha del nacimiento de este hijo, en el término de Rozuela; que los del Pérez y Pérez son de oficio latoneros en Sabucena, que residen en, y tal vez residen, en uno de los pueblos del Ayuntamiento de Soto y Amio, de esta provincia, encontrándose accidentalmente en el de Chozas de Abajo cuando el nacimiento de aquel, y que los del Fernández y Fernández se hallaban en el pueblo de Antina, de Arriba al frente de una pequeña tienda de vitramaria, en la fecha de su nacimiento, por el presente se cita a los referidos mozos interesados para el acto de la rectificación del mentado alistamiento, que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el día 2º del corriente, y hora de las nueve de la mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chozas 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Para llevar á término los trabajos de refundición del amillaramiento de este Municipio, según lo tiene acordado el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo, se hace preciso que los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas de todas las fincas rústicas que posean ó administran en este término municipal, con expresión de la cabida, pago donde radican, linderos y todos los demás detalles que consideren necesarios para poder apreciar la extensión, situación y calidad de las fincas.

A este efecto, se les requiere para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, presenten dichas relaciones en la Secretaría municipal respectiva, pues pasado este plazo la expresada Junta se ocupará de la confección del amillaramiento referido, haciendo de oficio las relaciones de los propietarios que no las hubieren presentado, exigiéndoles las multas y costas que haya lugar.

Chozas de Abajo á 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Habiéndose comprendidos en el alistamiento de este término para el reclutamiento del Ejército del presente año los mozos Cecilio Morán y Morán, hijo de Pedro y Rosalía; Baldomero Cores Cabano, hijo de Manuel y Ramona, y Julio Ponce Barrios, hijo de Domingo y Francisca, naturales; el primero de Castrillo del Monte, y los dos últimos de esta villa, cuyo paradero se ignora, así como la residencia de sus padres, se les cita por medio de este anuncio

para que el día 20 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, a fin de que puedan exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Molinaseca 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Vegamín

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reclutamiento del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley los mozos Anibal Tomás Gil Guzmán, hijo de Demetrio y Peregrino; Agustín Martín Hurtado Río, hijo de Bernardo y Caterina, y Guillermo Hurtado Reyes, hijo de Nicanor y E. gracia, cuyos mozos y sus padres hace bastante tiempo que se encuentran de este Municipio, en que no sepa su actual paradero, se les cita para que en los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 8 de Marzo próximos, comparezcan en esta consistorial por sí ó por persona que los represente en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; apercibidos que en el caso de no comparecer ó justificar el derecho que les asista, los ocasionará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vegamín 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, coloma, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones consiguientes en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se acompaña el documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes a la Hacienda.

Vegamín 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento anterior; se advierte que no se hará traslación alguna sin que se acredite la transmisión y el pago de los derechos á la Hacienda.

Bustillo del Páramo 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Jáñez.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1896 á 97 y 1897 á 98, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos que lo estimen conveniente puedan formular cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo del Páramo 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Jáñez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la oportunidad debida á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de edificios y solares para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza presenten en la Secretaría respectiva relaciones duplicadas en las que conste detalladamente la alteración sufrida, en papel correspondiente, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; advertiendo que no se hará traslación alguna de dominio sin que se presenten los documentos en debida forma, y en los que conste haberse satisfecho al Estado los derechos correspondientes.

Villazanzo 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Nazario de Poza.

Alcaldía constitucional de Villanigil

Acordado por la Corporación de este Ayuntamiento que presido y Junta pericial la confección de relaciones juradas para el nuevo amillaramiento del próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia al público para que en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, los contribuyentes que posean fincas rústicas en este término municipal se presenten en esta Alcaldía a recoger y llevar sus respectivas relaciones.

Villanigil 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Lugar

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con acierto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que en término de treinta días presenten los terratenientes en la Secretaría municipal relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; advertidos que no serán admitidas aquellas que no acrediten tener satisfechos los derechos reales, y pasado dicho período tampoco serán admitidas, consintiendo la anterior.

Lugar á 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda confeccionar el apéndice al amillaramien-

to de la riqueza rústica, coloma y pecuaria, base para la formación del repartimiento del ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia al público por el presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría relaciones juradas de cualquier alteración que hayan tenido en la misma, en el término de quince días; transcurridos no serán oídas.

Vega de Infanzones 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Vistas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1897 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que los convengan; pues transcurridos que sean pasarán a la Junta municipal para su revisión y censura.

Castropodame á 16 de Enero de 1899.—Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Paradesaca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1897 á 1898, se hallan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que convengan á los interesados; pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradesaca 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel Díez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial del inmediato año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en esta Secretaría, dentro del término de quince días, las relaciones respectivas, acompañando justificación de haber satisfecho el impuesto sobre derechos reales.

Paradesaca 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel Díez.

Alcaldía constitucional de Guseados de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, acompañando justificantes de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda.

Guseados de los Oteros 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con oportunidad á la formación de apén-

dice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución territorial, cultivo y pecuaria, así como también el de tribuna, para el próximo año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteraciones ó disminuciones en las riquezas contributivas, pueden presentar sus relaciones en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN oficial de la provincia, en la Secretaría municipal, siempre que acrediten los conceptos de alteración ó baja, y haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Publucura de Pelayo Garcia á 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián Villalobos.

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1897 á 1898, se hallan terminadas acompañadas de sus justificantes en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN oficial de la provincia; durante dicho plazo pueden ser examinadas por los vecinos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado dicho plazo se pasará á la Junta municipal de asociados para que acuerde lo que proceda.

Publucura de Pelayo Garcia á 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián Villalobos.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Fijas definitivamente las cuentas de Ordenación y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al finado ejercicio de 1897 á 98, quedan de manifiesto y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que crea convenientes, y transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas por extemporáneas.

Calzada del Coto 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio de la Red.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la formación del apéndice al amillaramiento como base al repartimiento de la contribución territorial de rústica, colonia y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en las que conste detalladamente la alteración sufrida en el plazo de quince días, y en el papel correspondiente; no siendo admitidas las que no justifiquen haber pagado los derechos de traslación de dominio á la Hacienda.

Calzada del Coto 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eugenio de la Red.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por

rústica, colonia, pecuaria y tribuna en el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten relaciones de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN oficial de la provincia, acompañando el documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten, entendiéndose por aceptada y consentida la riqueza con que figuran en la actualidad.

Santa María de la Isla 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Matías Turienzo.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción del partido de León.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, Jueces de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rocho Diez se instruye sumario por el delito de hurto de dos botones, contra Domingo Martínez Escapa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del citado procesado Domingo Martínez Escapa, vecino que fué de Santa Olaya de la Ribera, Ayuntamiento de Villatoriel, en esta provincia, sin que conste ninguna de sus demás circunstancias.

Dada en León á 23 de Enero de 1899.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Francisco Rocho.

D. Gerardo Mallo Alvarez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue para llevar á efecto la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador de este Juzgado D. Amaro Gutiérrez Bardón, en nombre de D. Baldomero Serra Talladas, vecino de Barcelona, contra los bienes de la Sociedad The Rio Lous, Mines Limited, con domicilio en la mina «Ernesto», de Santibáñez de la Lomba, sobre pago de veinticinco mil cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos, se saca á subasta por término de veinte días los inmuebles que á continuación se expresan:

Pesetas

1.ª Una mina de cuarzo aurífero titulada «Ernesto»,

en término de Santibáñez, al sito de las Lustrillas, comprendida de diez partes pertenencias, ó sean mil docecientas áreas de superficie, que linda al Norte, Rio pequeño Sur, sierra del Carballán. Este, terreno común de los Vudlicos, y al Oeste, con camino del puebl. de Andarrosa, con los edificios enclavados dentro de la demarcación de la mina, que son las siguientes: 1.ª Una casa destinada á habitación del director de la mina, de planta baja, y cubierta de teja, de ochenta y siete metros cuadrados, próximamente, de superficie, que linda por todos los aires con terreno comprendido en la mina. 2.ª Casa destinada á almacén de sacos y cenizas de carbón, cubierta en parte de teja y en parte de paja, su cubierta aproximadamente mide tres metros cuadrados. 3.ª Otra casa destinada á cuadra de ganado vacuno, cubierta de teja, de planta baja, de la superficie de treinta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente. 4.ª Otra casa, también de planta baja, cubierta de teja, destinada á pajarín, que mide diez metros cuadrados de superficie. 5.ª Otra casa, de planta baja, cubierta de teja, destinada á cantina, de cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, y 6.ª Otra casa, destinada á talleres de forja y carpintería, cubierta de teja, de planta baja y de superficie de setenta metros cuadrados, próximamente; lindan las seis fincas referidas, por todos los aires, con terreno común del pueblo comprendido dentro del perímetro de esta mina «Ernesto»; tasado todo ello en quince mil trescientas pesetas. 15.300

2.ª Mina de hierro y otros llamada «Ernesto», en término de Campo de la Lomba, compuesta de doce pertenencias, ó sean ciento veinte mil metros cuadrados; linda al Sur, con la mina «Ernesto», y por los demás rumbos con terreno franco, también con los edificios enclavados en terreno comprendido en su demarcación, que son á saber: 1.ª Una casa de planta baja, cubierta de teja, destinada á habitación del capataz, que mide una superficie de ochenta metros cuadrados, próximamente, y 2.ª Otra casa destinada á cuartel, de planta alta y baja, cubierta de paja, que mide veinticuatro metros cuadrados, poco más ó menos; lindan ambos edificios con el terreno comprendido dentro de los límites de la demarcación de esta mina; tasado todo ello en cinco mil quinientas pesetas. 5.500

Pesetas

3.ª Una mina de hierro y otros, llamada «Cloture», sita en término de Campo de

la Lomba, en el paraje nombrado las «Lustrillas», que consta de doce pertenencias, ó sean mil doscientos veinte mil metros cuadrados de extensión, y linda por todos rumbos con terreno común; tasada en ochocientas pesetas. 800

4.ª Otra mina llamada «Adriano», de hierro y otros, en el mismo término y sitio que la anterior, consta de doce pertenencias, que componen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, y linda por todos rumbos con terreno franco; tasada en ochocientas pesetas. 800

5.ª Otra mina llamada «Gallina», de hierro y otros, término de Campo de la Lomba, paraje nombrado la «Lustrilla», de doce pertenencias, que componen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión; linda al Norte, con la mina «Ernesto»; Oeste, con la mina «Cloture», y por los demás rumbos con terreno franco; tasada en ochocientas pesetas. 800

6.ª Otra mina de hierro, nombrada «Escalera», en el mismo término y sitio que la anterior, de cincuenta y seis pertenencias, que componen quinientos veinte mil metros cuadrados; linda al Norte, con el registro del Lazo al Este, con las minas «Adriano» y «Cloture», y al Sur y Oeste, con terreno franco; tasada en dos mil pesetas. 2.000

7.ª Otra mina de cobre llamada «Peral», en término de Campo de la Lomba, paraje llamado «Lustrillas» y «Cloture», de trece pertenencias, equivalentes á ciento treinta mil metros cuadrados, que linda al Este, con la mina «Jose Alonso» y el registro del Lazo; Norte, con terreno franco; al Oeste, con la mina «Ernesto», y al Sur, con la mina «Ernesto»; tasada en setecientos sesenta y cinco pesetas. 775

Y 8.ª Otra mina de hierro, en el mismo término y sitio que la anterior, llamada «Caprada», de seis pertenencias, ó sean treinta mil metros cuadrados, que linda al Norte, con la mina «Ernesto»; por el Sur, con la «Cloture»; por el Este, con la «Gallina», y por el Oeste, con el Lazo; tasada en seiscientas pesetas. 600

El remate de expresados inmuebles tendrá lugar el día diecisiete del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos tercetas partes del avalúo; debiendo consignar previamente, quien quiera interesarse en la subasta, en la mesa del Juzgado, ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la venta, siendo de cuenta del comprador los

gastos que se originen, si lo con-
vinere habilitarse de ellos.
Dado en Murias de Paredes á vein-
tuno de Enero de mil ochocientos
noventa y nueve.—Gerardo Malló.
—Por su mandado, Angel D. Mar-
tib.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de
Instrucción de esta villa y su par-
tido.

Por la presente requisitoria se ci-
ta, llama y emplaza á Francisco
Baelo Santalla y su mujer Marceli-
na Barrio, vecinos que fueron del
pueblo de San Miguel de Arganza,
hoy en ignorado paradero, á fin de
que comparezcan en este Juzgado
instructor á responder á los cargos
que contra ellos resultan en sumario
que se les sigue por doble venta
de fincas; apercibiéndoles que de no
verificarse dentro del término de
diez días, á contar desde la inser-
ción de la presente en la *Gaceta de
Madrid*, les parará el perjuicio á que
en derecho haya lugar, y serán re-
clarados rebeldes.

Dada en Villafraanca del Bierzo á
16 de Enero de 1899.—Gerardo Par-
do.—P. S. M., Pedro Sandes.

D. Pedro de Uzuquiano y López, Juez
de Instrucción de esta villa de Val-
lencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber:
Que D. José Prieto Pérez, Procura-
dor de este Juzgado, ha renunciado
el cargo por escrito de 31 de Di-
ciembre último, presentado ante
este Juzgado.

En vista de lo que se acordó en
2 del corriente anunciar dicha re-
nuncia, para que dentro de seis me-
ses, á contar desde la inserción del
presente en el *Boletín Oficial* de esta
provincia, concurran los que ten-
gan que hacer alguna reclamación.

Dado en Valencia de D. Juan á 5
de Enero de 1899.—Pedro de Uzu-
quiano.—El Secretario de gobierno,
Manuel García Alvarez.

D. José Pérez Santos, Juez municipal
del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día catorce
del próximo mes de Febrero, y hora
de las diez de la tarde, se venden en
pública subasta en la sala de audiencias
de este Juzgado, destinada al
efecto, sito en Fresno del Camino,
calle la Fuente, número ocho, los
bienes siguientes:

- 1.ª Una tierra, en término
de Fresno del Camino, donde ha-
man El Ollano, de cabida hemi-
na y media: linda por O. y P.,
caminos; M., de Domingo Gon-
zález; N., de Francisco Olivera;
tasada en..... 35
- 2.ª Otra tierra, en dicho tér-
mino, á la laguna del Jano, cen-
tenal, de hemina y media: linda
por el O. y P., caminos; M., de
Felipe Alonso; N., de Eugenia
Alonso; tasada en..... 26
- 3.ª Otra tierra, en el mismo
término, donde llaman las majadas,
centenal, de media hemina:
linda O., de Joaquina Rodríguez;
M., de Miguel Olivera; P., de Jacinto
Pierro; N., Mateo González;
tasada en..... 15
- 4.ª Otra tierra, en el mismo
término, sitio de los Chupaceros,
de cinco celemines: linda O., de
Valentia Blanco; M., camino;
P., de Claudio Gutiérrez; N., de
Abdrés Pierro; tasada en..... 20

5.ª Otra tierra, en dicho tér-
mino, sitio de la laguna Torca-
da, de siete celemines: linda por
O., otra de Manuel Santos; M.,
de Claudio Gutiérrez; P., cami-
no; N., de Valentia Blanco; ta-
sada en..... 80

Cuyas fincas se venden como de
la pertenencia de D. Blas Gutiérrez
Suárez, vecino de Fresno y armita
del Camino, para hacer pago á don
Francisco Martínez de la Fuente,
que lo es de Antino de Arriba, por
cantidad de cien pesetas y las costas
y dietas á que fué condenado en
juicio verbal civil que le promovió
D. Enrique Pierro, como apoderado
de dicho Sr. Martínez.

No se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes de la
tasación, y sin que los licitadores
hayan consignado previamente sobre
la mesa del Juzgado el diez por
ciento de su importe.

Se advierte que no consta la exis-
tencia de títulos de dichas fincas,
por lo que el rematante tiene que
suplirlos á su costa por los medios
que la ley señala; debiendo conformarse
con certificación del acta del
remate.

Dado en Valverde del Camino á
veinticuatro de Enero de mil ochocien-
tos noventa y nueve.—José Pé-
rez.—Por su mandado: Andrés Ni-
colás, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Mariano García, Agente ejecu-
tivo de contribuciones de este dis-
trito de Arganza.

Hago saber: Que en virtud de pro-
videncia dictada por esta Agencia
en el expediente general de apremio
por débitos de territorial y urbano,
correspondientes del 1.º al 4.º tri-
mestre de 1897 á 1898 y anteriores,
se saca á pública subasta por primera
vez los bienes inmuebles que á
continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas
que se subastan

De Blas Santalla Cobos, de Ar-
ganza.—Un prado, en la Bouza, en
término de Arganza; su valor 40 pe-
setas.

Una tierra, en el Falgar, con cin-
tro pies de castaño; su valor 80 pe-
setas.

De Camila Quiroga.—Un castaño,
en el Cabero de Arganza; su valor
20 pesetas.

Una tierra, en los Cantorjales de
Canedo; su valor 20 pesetas.

Un castaño, al sitio de la Mata-
reolonda, término de Arganza; su
valor 20 pesetas.

De Eugenio Sarmiento.—Una tierra,
en la villa nueva; su valor 20
pesetas.

Otra, en la dehesa de Arganza; su
valor 20 pesetas.

Otra, al sitio del Castro de Argan-
za; su valor 20 pesetas.

Otra, en las Cuadras, término de
Arganza; su valor 20 pesetas.

De Paula González.—Una tierra,
en la Tumbada, que hoy lleva Anto-
nio González; su valor 20 pesetas.

Otra, en el Sostin, que hoy lleva
Blas Méndez; su valor 20 pesetas.

Parte de un castaño, en la Anco-
la, que hoy lleva Feliciano Gonzá-
lez; su valor 20 pesetas.

Otra tierra, en Lambisteiro, que
llevan los herederos; su valor 20 pe-
setas.
De Angel Ovalle Blanco, de Sat-

Juan de la Mata.—Una tierra, en las
Bouzas; su valor 120 pesetas.

De Francisco Ovande Juárez.—Una
tierra, en Val de Palacios; su valor
80 pesetas.

De Isidro Ovalle Blanco.—Un pra-
do, en la Grande; su valor 120 pe-
setas.

Una tierra, en la Molinera; su va-
lor 160 pesetas.

De Manuela Osorio Ovalle.—Una
tierra; su valor 60 pesetas.

De Manuel Quiroga, de Cacabe-
los.—Una tierra, en los Gullugos,
término de Arganza; su valor 40 pe-
setas.

Tres castaños, con su terreno, en
las Polvorosas de Arganza; su valor
60 pesetas.

De Domingo Cabelos, de Magaz.
—Una tierra, en término de Magaz
de Arriba, al sitio de la Calabaza;
su valor 20 pesetas.

Otra tierra, al sitio del Mazayedo;
su valor 16 pesetas.

De Hermenegildo Rodolón.—Una
tierra, en el Culebral; su valor 60
pesetas.

De Benito Macón, de Cueto.—Un
castaño ingerto en Lama de la For-
reina; su valor 20 pesetas.

De Eugenio Ovalle Jáñez.—Una
tierra, que corresponde á su mujer
D.ª Marcelina Osorio, al sitio de Va-
llia, en término de San Juan; su va-
lor 380 pesetas.

De Joaquina Canedo.—Una tie-
rra, en la Matega; su valor 80 pe-
setas.

De Agustín Otero, de Quilós.—
Una tierra, tiene un nogal en los
Cantorjales de Canedo; su valor 60
pesetas.

De Dámaso González.—Una tie-
rra, en las Barreras de Canedo; su
valor 40 pesetas.

De Felipe González.—Tres pies de
castaño, con su terreno, en la Eufo-
sta de Canedo; su valor 60 pesetas.

De Florentina Pérez.—Tres pies
de castaño, en Mirabales de Cau-
do; su valor 60 pesetas.

De José Lago.—Una tierra, en las
Holladas de Canedo; su valor 40 pe-
setas.

De Luis Canedo.—Una tierra, en
Vilarín de Canedo; su valor 20 pe-
setas.

De Manuel Lago.—Una tierra, en
el Reison de Canedo; su valor 80 pe-
setas.

De Roque Alvarez.—Una tierra,
con 5 castaños, en Picón de Canedo;
su valor 100 pesetas.

De Juan Antonio Arias, de Mag-
az de Abajo.—Una tierra, en el
Cotorón, término de Magaz de Arri-
ba; su valor 40 pesetas.

Otra, en el castro de Magaz; su
valor 20 pesetas.

De Santos Cobos.—Una tierra,
con tres castaños, al sitio de la Ca-
labaza, término de Magaz de Arri-
ba; su valor 60 pesetas.

La subasta se efectuará en la casa
consistorial de esta localidad el día
31 del corriente mes de Enero, á la
una de la tarde, por espacio de una
hora. Los deudores pueden librar
sus bienes pagando el principal, re-
cargos y costas antes de cerrarse el
remate. Será postura admisible la
que cubra las dos terceras partes del
valor fijado á los bienes.

Lo que se anuncia al público para
conocimiento general.

Arganza á 13 de Enero de 1899.—
Mariano García.

El Comisario de Guerra, Interventor
de los servicios administrativo-
militares de la Coruña.

Hago saber: Que el día 17 de Fe-
brero próximo, á las once de la ma-
ñana, tendrá lugar en la Factoría de
subsistencias militares de esta plaza
un concurso con objeto de pro-
ceder á la compra de los artículos de
suministro que á continuación se
expresan. Para dicho acto se admitirán
propuestas por escrito, en las
que se expresará el domicilio de su
autor, acompañándose á las mismas
muestras de los artículos que se
ofrezcan á la venta, á los cuales se
les fijará su precio con todo gasto
hasta los almacenés de la citada
Factoría.

La entrega de los artículos que se
adquieran se hará: la mitad en la
segunda quincena del referido mes,
y el resto en la primera del siguiente,
por los vendedores ó sus represen-
tantes, quienes quedarán obligados
á responder de la clase y cantidad
de aquéllos hasta el ingreso en los
almacenes de la Administración mi-
litar; entendiéndose que dichos ar-
tículos han de reunir las condicio-
nes que se requieren para el sumi-
nistro, siendo árbitros los funciona-
rios administrativos encargados de
la gestión para admitirlos ó dese-
charlos, como únicos responsables
de su calidad, aun cuando hubiesen
erecido convenientemente asesores del
dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por
parte de los artículos que traten de
adquirirse sino por la totalidad de
cada uno ellos.

La Coruña 30 de Enero de 1899.

—Ignacio Moreno.
Artículos que deben adquirirse
Harina de primera clase superior,
precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase, precio
por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cañada,
precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES

ELÉCTRICA DE VILLADA

De conformidad con el art. 19 de
los Estatutos, se convoca á Junta
general ordinaria que se ha de cele-
brar el día 1.º de Febrero, á las once
de la mañana. Rúa, 14.

Tambén se advierte que con
arreglo á los artículos 12 y 13, el
Consejo acordó que se abra el pago
del dividendo correspondiente al se-
gundo semestre de 1898 desde el día
3 de Febrero, cuyo dividendo se pa-
gará en León. Rúa, 14, y en Villa-
da, Administrador de la eléctrica.

SOLEDAD ELÉCTRICA DE ASTORGA

A los efectos del título 1.º de los
Estatutos por que se rige esta So-
ciedad, el Consejo de Administra-
ción acordó convocar á Junta gene-
ral ordinaria de accionistas, que se
celebrará el día 5 del próximo mes
de Febrero, y hora de las tres de la
tarde, en el domicilio social de esta
ciudad.

Para poder concurrir á la Junta,
es requisito indispensable que los
señores accionistas cumplan lo dis-
puesto en el art. 16 de dichos Estatu-
tos.

Astorga 17 de Enero de 1899.—
El Presidente, Santiago Gómez.